

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 150 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION Nº 4 EN MAYORIA S/AS. Nº 249/04 (B.P.J. PROY. DE LEY INCORPORANDO LOS CONTENIDOS CONCERNIENTES A EDUCACIÓN PARA EL CONSUMO Y LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR A LOS NIVELES DE ENSEÑANZA DE LOS MÓDULOS EGB1, EGB2, EGB3 Y POLIMODAL), ACONSEJA SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión 19/05/05

Girado a la Comisión P/R **LEY SANCIONADA**
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



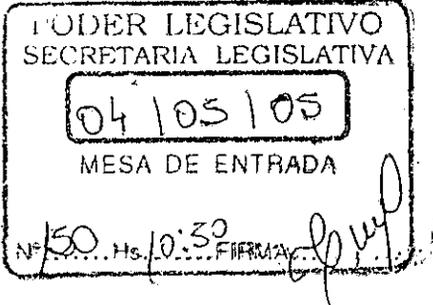
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO



1904 -2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



S/Asunto Nº 249/04.-

DICTAMEN DE COMISION Nº 4
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La comisión Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente y Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto Nº 249/04 Bloque P.J Proyecto de Ley incorporando los contenidos concernientes a educación para el consumo inteligente y los derechos del consumidor a los niveles de enseñanza de los módulos EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal y en mayoría, por las razones expuestas y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 3 MAYO

DEL 2005.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

S/ ASUNTO Nº 249/04.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá las acciones que sean pertinentes a los efectos de que, en los establecimientos educativos que imparten los niveles de enseñanza de los módulos EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal, sean incorporados los contenidos concernientes a educación para el consumo inteligente y los derechos del consumidor.

Artículo 2°.- Son objetivos de la presente norma:

- a) Cumplir los dispuestos por el ^{Artículo} Artículo 42^º de la Constitución Nacional y 60^º de la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor;
- b) formar y orientar a los educandos para generar actitudes, hábitos y patrones conscientes de consumo que les permita mejorar su calidad de vida;
- c) hacer conocer, comprender y adquirir habilidades para ayudar a evaluar las alternativas y emplear los recursos en forma racional y eficiente;
- d) prevenir los riesgos que puedan derivarse del consumo de productos sin el adecuado conocimiento de su estado y conservación y de la utilización de los servicios;
- e) capacitar a los escolares para que desempeñen un rol activo que regule, oriente y transforme el mercado a través de sus decisiones, con sentido solidario, participativo y responsable.

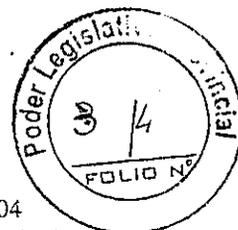
Artículo 3°.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

S/Asunto Nº 249/04.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los Fundamentos del Proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISION, 3 MAYO DEL 2004.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO



1904 -2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

S/Asunto Nº 249/04.-

LISTADO DE FIRMANTES:

-Leg. PACHECO:

-Leg. RAIMBAULT:

-Leg. LÖFFLER:

-Leg. MARTINEZ.J.:

-Leg. VARGAS:

-Leg. SALADINO:

-Leg. RUIZ:

-Leg. GUZMAN: